



Dirección de Presupuestos
DIPRES 336/VV
16.06.2010
I.F. N°36

INFORME FINANCIERO
PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA
“CONVENIO SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE SEÑALES PORTADORAS DE
PROGRAMAS TRASMITIDAS POR VIA SATELITE”

(MENSAJE N° 119 - 358)

El Convenio de Bruselas, adoptado en Bruselas el 21 de mayo de 1974, se origina en la ausencia de reglamentación internacional que norme la distribución de señales portadoras de programas transmitidos vía satélite por distribuidores no autorizados.

De esa forma, el Convenio de Bruselas otorga protección Internacional contra la distribución no autorizada de señales portadoras de programas transmitidos vía satélite en el territorio o desde el territorio de los Estados que forman parte del convenio. Dicha convención complementa en el plano internacional, la protección otorgada para los organismos de radiodifusión establecida en la Convención de Roma y en el Tratado OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas, de los cuales Chile es Estado Parte desde el año 1974 y 2002 respectivamente.

El convenio establece como única obligación para los Estados Parte, tomar las medidas adecuadas y necesarias para impedir la distribución de cualquier señal portadora de programas emitidos, por cualquier distribuidor para quien no está destinada la misma (artículo 2), dejando a cada país miembro la definición específica de cómo se implementarán dichas medidas en sus leyes nacionales.

En Chile, La Ley General de Telecomunicaciones, en su artículo 36 B letras b) y c) contemplan la figura penal de la “interceptación”, sancionando al que maliciosamente intercepte un servicio de telecomunicaciones, como podría considerarse una señal satelital portadora de un programa.

En el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América, en las Disposiciones Generales del Capítulo 17 sobre “Propiedad Intelectual”, ambos Estados se comprometieron a ratificar o adherir a diversos tratados multilaterales de propiedad intelectual, entre ellos el convenio sobre la de Distribución de Señales Portadoras de Programas Transmitidas por Vía Satélite, antes del 1 de enero de 2009.

La adhesión al Convenio, además de formar parte del proceso de modernización, integración y adecuación de la legislación Chilena al sistema internacional de propiedad intelectual e industrial, permitirá dar cumplimiento a un compromiso asumido por Chile con uno de sus más importantes socios comerciales.

La ratificación y aprobación de este Convenio por el Gobierno de Chile, no implica mayores gastos, debido a que esta labor está contemplada en las actuales funciones de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, en la Ley N° 18168 y sus modificaciones.



Rosanna Costa Costa

ROSANNA COSTA COSTA
Directora de Presupuestos

